

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28**ALCOBENDAS**

URBANISMO

Por decreto de Alcaldía-Presidencia número 7362, de 19 de agosto de 2020, se ha adoptado la siguiente resolución:

«El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de tomar en consideración la memoria sobre la conveniencia y oportunidad de una concesión de obras para la construcción y explotación de alojamientos dotacionales en las parcelas S2 y D3 del Sector “Casablanca”, así como la aprobación inicial del documento de estudio de viabilidad de esta concesión, sometiendo el expediente al oportuno trámite de información pública de treinta días hábiles.

De esta forma, dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 23 de junio de 2020 y en el diario “La Razón” de 15 de junio, sin que se hayan formulado alegaciones en el expediente, como ha quedado acreditado mediante la correspondiente certificación administrativa de inexistencia de alegaciones expedida por la Jefa del Servicio de Atención Ciudadana el pasado 10 de agosto de 2020.

En el acuerdo plenario citado se dispone textualmente que “de no realizarse alegación alguna durante el citado período de información pública, el presente acuerdo de toma en consideración y aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo y, en consecuencia, aprobados definitivamente los documentos de la Memoria sobre la conveniencia y oportunidad de una concesión de obras para la construcción y explotación de alojamientos dotacionales en el sector “Casablanca” y del estudio de viabilidad de la misma, acreditándose dicha circunstancia mediante certificación administrativa de la inexistencia de alegaciones y decreto de Alcaldía ordenando su publicación”.

Por lo anterior, vistos los antecedentes que obran en el expediente, en cumplimiento del apartado cuarto del acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas de fecha 28 de mayo de 2020 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 124 de la LRBRL, he resuelto:

1. Declarar elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2020 y, por lo tanto, aprobados definitivamente los documentos de la Memoria sobre la conveniencia y oportunidad de una concesión de obras para la construcción y explotación de alojamientos dotacionales en el sector “Casablanca” y del estudio de viabilidad de la misma, a la vista de la certificación administrativa de inexistencia de alegaciones expedida por la Jefa del Servicio de Atención Ciudadana el pasado 10 de agosto de 2020 y de conformidad con lo previsto en el apartado Cuarto de dicho Acuerdo plenario.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en el “perfil del contratante” de la Corporación de conformidad con lo señalado en el artículo 247.7 de la LCSP.

3. Notificar este decreto a la mercantil proponente de la iniciativa, Locare Real Estate, S. A.».

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la resolución transcrita, significando que, contra esa resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución, o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto en el Boletín Oficial indicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcobendas, a 24 de agosto de 2020.—El alcalde-presidente, Rafael Sánchez Acera.

(01/20.735/20)

